

REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

OBJETO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 1.- De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico, tiene por objeto proponer acciones para la construcción de una economía incluyente, con equidad, justicia, pertinencia socio-cultural, innovación y sustentabilidad, bajo la lógica de economía social y la integración campo-ciudad.

Artículo 2.- Específicamente la Secretaría de Fomento Económico debe establecer acciones que fomenten y desarrollen actividades para la economía social y solidaria;

Artículo 3.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del H. Ayuntamiento de Morelia en su eje de "Equidad y Reactivación Económica", enuncia la estrategia E2-EST1, Recuperación de empleo y la dinámica económica de Municipio de Morelia, atendiendo a las actividades y sectores más afectados por la pandemia de la COVID-19, a través del fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas locales, y la simplificación administrativa para facilitar las nuevas aperturas sociales y económicas en el marco de la mejora regulatoria municipal, aunado a lo anterior el contexto actual nos obliga a generar esquemas de apoyo a la población en sus fuentes de autoempleo y actividades económicas, ya que la crisis económica que detono la pandemia SARS- COV-2 (COVID) ha dejado vulnerable a gran parte de la población, lo cual se ha visto reflejado en la economía de las familias del municipio, con el objetivo de crear, impulsar y fortalecer sus capacidades productivas.

DEFINICIONES

Artículo 4.- Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

APOYOS: Asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de Egresos como subsidios que el Ayuntamiento de Morelia, a través de la Secretaría de Fomento Económico otorga a los beneficiarios, para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, en los términos que establecen las presentes Reglas de Operación.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividad laboral donde se generan producción y/o intercambio de productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades de las poblaciones, por lo que se considera una Actividad Económica toda vocación realizada por una persona como autoempleo.



BENEFICIARIOS: Los Emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas, y/o las instituciones y organizaciones de los sectores privado o social.

COMITÉ CONSULTIVO: Órgano integrado por las Direcciones que integran la Secretaría de Fomento Económico, el cual tendrá a su cargo el estudio y análisis de las solicitudes que reciba la Secretaría en términos de las presentes Reglas de Operación; el cual sesionará cuantas veces sea necesario y estará presidido por la o el Titular de la Secretaría de Fomento Económico; así mismo será quien analice y verifique la comprobación de la aplicación y ejercicio de los recursos de las respectivas solicitudes aprobadas por el Consejo de Aprobación.

CONSEJO DE APROBACIÓN: Máximo órgano de decisión integrador por las Direcciones de la Secretaría de Fomento Económico, determinará conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Fomento Económico, los apoyos que se otorgan a los Beneficiarios, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, y con base en los resultados de las evaluaciones a las solicitudes que podrán acceder a los APOYOS.

EMPRENDEDORES: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora.

EVALUACIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las Reglas de Operación, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, y/o las instituciones y organizaciones de los sectores privado o social.

POBLACIÓN OBJETIVO: Son los EMPRENDEDORES y las MIPYMES que forman parte de la Población Potencial y que la Secretaría de Fomento Económico tiene capacidad operativa y financiera de atender por medio de los APOYOS en un determinado periodo o ejercicio fiscal, conforme a los términos y los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

POBLACIÓN POTENCIAL: Son los Emprendedores las micros, pequeñas y medianas empresas, y/o las instituciones organizaciones de los sectores privado o social.

SECTORES PRIORITARIOS: Sectores productivos prioritarios más afectados por la Pandemia por COVID-19 de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del H. Ayuntamiento de Morelia en su eje 2 en la recuperación económica, mediante el impuso de emprendimientos sociales y económicos, en el fortalecimiento a las pequeñas unidades económicas y sus alianzas.

SOLICITUD DE APOYO: Para acceder a los APOYOS de la Secretaría de Fomento Económico, será a través de SOLICITUD en formato libre dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Económico, debidamente firmada, sujeta a la revisión del objeto, los criterios y requisitos de pertinencia en la solicitud de apoyo.

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 5.- Los Apoyos de la Secretaría de Fomento Económico tiene una cobertura municipal y su POBLACIÓN OBJETIVO serán los EMPRENDEDORES y las MIPYMES que forman parte de la POBLACIÓN POTENCIAL del municipio de Morelia, y que la Secretaría de Fomento Económico tiene capacidad operativa y financiera para atender por medio de los APOYOS, en un determinado periodo o ejercicio fiscal, conforme a los términos y los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación.

TIPOS, MODALIDADES Y MONTOS DE APOYO

Artículo 6.- Los APOYOS previstos en la Secretaría de Fomento Económico son subsidios a la inversión otorgados de manera líquida y/o en especie, los cuales serán otorgados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a través de las SOLICITUDES de personas físicas o morales del municipio de Morelia, sujetas a los siguientes programas:

- I. Programa de Estímulos para el Fortalecimiento del Autoempleo;
- II. Programa de Subsidio a Emprendedores, micros, pequeñas y medianas empresas, instituciones, organizaciones de los sectores privado o social.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

Artículo 7.- En cada SOLICITUD se especificará la modalidad del apoyo de los programas o proyectos, las cuales serán sujetas a revisión, criterios de elegibilidad, requisitos y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8.- Los APOYOS de la Secretaría de Fomento Económico se entregarán directamente a la POBLACIÓN OBJETIVO, en términos de estas Reglas de Operación, y de conformidad con los criterios y requisitos que determine el Consejo de aprobación.

Artículo 9.- Los APOYOS podrán ser entregados también a la POBLACIÓN OBJETIVO en términos de los CONVENIOS que celebre la Secretaría de Fomento Económico con los Organismos Empresariales.

Artículo 10.- Con el objeto de asegurar la correcta aplicación del recurso municipal por parte de los BENEFICIARIOS, se establece la obligación al Beneficiario de presentar un informe o reporte final del destino del recurso y/o uso final del equipo entregado conforme a la normatividad establecida aplicable.

CONSEJO DE APROBACIÓN

Artículo 11.- El CONSEJO DE APROBACIÓN como máximo órgano de decisión, determinará conforme a las prioridades y disposiciones de estas Reglas de Operación, los Apoyos a los EMPRENDEDORES y MIPYMES, conforme a los resultados de las evaluaciones a las SOLICITUDES para acceder a los apoyos.

Son facultades del CONSEJO DE APROBACIÓN:

- I. Aprobar o rechazar, por mayoría de votos, las solicitudes presentadas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, que sean sometidas a su consideración en términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Aprobar en su sesión de instalación, el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio fiscal en curso.
- III. Cancelar las solicitudes de apoyo de los BENEFICIARIOS que incumplan con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación o el Convenio respectivo, a solicitud de la Dirección responsable de la supervisión y seguimiento.



- IV. Reasignar los recursos remanentes que resulten de solicitudes canceladas, así como aquellos que resulten de los desistimientos de solicitudes de ser el caso, previo al cierre presupuestal del ejercicio fiscal en curso.
- V. Revisar el informe final de cumplimiento de los objetivos específicos en las SOLICITUDES.

Artículo 12.- El CONSEJO DE APROBACIÓN estará conformado por:

- I El Titular y los Jefes de Departamento de la Dirección de Emprendimiento e Innovación,
- II. El Titular y los Jefes de Departamento de la Dirección de Economía Social y Solidaria,
- III. El Titular y los Jefes de Departamento de la Dirección de Gestión, Asesoría y Atracción de Inversión.

Artículo 13.- Para que el CONSEJO DE APROBACIÓN pueda sesionar válidamente se requiere la presencia del total de sus integrantes con derecho a voz y voto, y será electo en cada sesión por mayoría de votos a quien corresponda presidirla.

Artículo 14.- Para la aprobación de los asuntos se requiere la votación de la mayoría de los integrantes presentes en la sesión, quien presida la sesión contará con voto de calidad en caso de empate.

Participarán como invitados permanentes únicamente con voz:

- a) La Titular de la Secretaría de Fomento Económico;
- c) El Secretario Técnico de la Secretaría de Fomento Económico.

Artículo 15.- La aprobación de las SOLICITUDES que recibirán recursos de la Secretaría de Fomento Económico se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 16.- Cuando el Titular del CONSEJO DE APROBACIÓN lo considere pertinente, por cuestiones de interés relativas a las SOLICITUDES que se presentarán en una determinada sesión, podrá invitar a participar en dicha sesión a representantes de:

- I. Otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

Artículo 17.- El CONSEJO DE APOBACIÓN tendrá un Titular quien será nombrado por los integrantes del CONSEJO DE APROBACIÓN, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONSEJO DE APROBACIÓN, previa autorización del Titular del consejo.
- II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Titular del consejo.
- III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del CONSEJO DE APROBACIÓN. La convocatoria a las sesiones y la carpeta de los asuntos deberán ser enviadas a los miembros del CONSEJO DE APROBACIÓN cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria y dos días hábiles antes para el caso de sesión extraordinaria.
- IV. Levantar el acta de la sesión que refleje los resultados acordados, dentro de los siete días hábiles siguientes a la misma.
- V. Informar a los BENEFICIARIOS, sobre la aprobación, rechazo o cancelación de las SOLICITUDES; en un plazo no mayor a 10 días hábiles; a partir del acuerdo tomado por el CONSEJO DE APROBACIÓN.
- VI. Resguardar y conservar los archivos físicos y electrónicos de las sesiones del CONSEJO DE APROBACIÓN.
- VII. Promover el firmado oportuno de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, por cada uno de los integrantes del CONSEJO DE APROBACIÓN.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del CONSEJO DE APROBACIÓN, y
- IX. Las demás que le asigne el CONSEJO DE APROBACIÓN y el Titular del mismo.

Artículo 18.- En caso de ausencia del Titular del CONSEJO DE APROBACIÓN, la Titularidad de dicho consejo será asumida por el servidor público que el Titular del CONSEJO DE APROBACIÓN designe mediante oficio de representación.

Artículo 19.- En caso de ausencia, los miembros del CONSEJO DE APROBACIÓN podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. J. J.', with a large flourish at the end.

Artículo 20.- Las designaciones de los integrantes suplentes del CONSEJO DE APROBACIÓN, deberán realizarse mediante oficio dirigido al titular del CONSEJO DE APROBACIÓN.

Los cargos en el CONSEJO DE APROBACIÓN son honoríficos y no dan derecho a retribución alguna por su desempeño.

TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 21.- Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia y transparencia, la presentación de las SOLICITUDES DE APOYO y todas las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere serán de carácter público y podrán ser consultadas en todo momento de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Si por motivos ajenos a la voluntad de la Secretaría de Fomento Económico, se presentara una contingencia que inhabilitará la recepción de las SOLICITUDES de apoyos por un periodo superior a tres días naturales, la Secretaría de Fomento Económico podrá temporalmente llevar a cabo los procedimientos de manera virtual.

La o él Titular de la Secretaría de Fomento Económico, podrá autorizar las medidas necesarias para atender las situaciones contingentes que dificulten la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos, los cuales deberán informarse a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

Artículo 22.- Todas las SOLICITUDES de apoyo que se presenten a la Secretaría de Fomento Económico, además de contar con la aprobación del CONSEJO DE APROBACIÓN, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- I. Escrito libre dirigido al C. Presidente Municipal de Morelia, mencionando el objeto de su solicitud;
- II. Rubros, montos y porcentaje de Apoyo solicitado;
- III. Cobertura;
- IV. Criterios Técnicos y de Evaluación;
- V. Carta compromiso y metas mínimas de los proyectos;
- VI. Comprobables, y medios de contactos de atención.



Las SOLICITUDES que se presenten en el marco de los Apoyos de la Secretaría de Fomento Económico aprobadas, serán resguardadas en archivos físicos y digitales.

EVALUACIONES Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

Artículo 23.- La evaluación y aprobación de las SOLICITUDES de apoyos presentadas a la Secretaría de Fomento Económico, se realizará de acuerdo a lo que se presenta de forma general en estas Reglas de Operación y de manera específica en los criterios del CONSEJO DE APROBACIÓN y modalidad de APOYO.

Artículo 24.- La evaluación de las SOLICITUDES consistirá en la revisión y valoración de los siguientes aspectos fundamentales, conforme apliquen a cada una de ellas:

- I. **EVALUACIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO:** consiste en la evaluación del cumplimiento de cada postulante, con la documentación formal que se establece en la normatividad aplicable, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO;
- II. **EVALUACIÓN DE PERTINENCIA:** Indica la relevancia o impacto del Apoyo, está se aplicará siempre y cuando se especifique en la SOLICITUD DE APOYO correspondiente.

EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 25.- En este procedimiento se evaluará el cumplimiento de cada SOLICITUD con la documentación formal que establezca la Secretaría de Fomento Económico, y se comprobará la pertinencia, congruencia y correspondencia entre la documentación, los montos y los porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO.

La EVALUACIÓN DOCUMENTAL no otorga una calificación numérica, sólo arroja un resultado final para el proyecto: aprobado o rechazado.

Cuando un Proyecto sea rechazado en la EVALUACIÓN DOCUMENTAL, no podrá continuar en el proceso y será descartado. El solicitante de Apoyo será informado



de dicha situación. Si el Proyecto acredita la EVALUACIÓN DOCUMENTAL, será presentado ante el CONSEJO DE APROBACIÓN.

EVALUACIÓN DE PERTINENCIA

Artículo 26.- Cuando así se especifique, se aplicará una EVALUACIÓN DE PERTINENCIA a las SOLICITUDES DE APOYO, a través del CONSEJO DE APROBACIÓN, conforme a los criterios que se determinen.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (AS)

Artículo 27.- Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. De igual manera tienen derecho a recibir por parte del personal que labora en la Dirección información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionarla información requerida de manera veraz;
- b) No hacer uso inadecuado del apoyo que se otorga;
- c) Cumplir con las Reglas de Operación del Programa;
- d) Acudir a las oficinas de la Dirección cuando sea requerido; y,
- e) Avisar cualquier cambio de domicilio;

Artículo 28.- Son causales de suspensión o cancelación del apoyo, las siguientes:

1. Cuando el beneficiario no acude a recibir su apoyo;
2. No cumplir cabalmente con estas Reglas de Operación;
3. Cuando el beneficiario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito;
4. Cuando el beneficiario cambie de residencia; y,
5. Cuando el beneficiario renuncie expresamente y por escrito al apoyo otorgado.

DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 29.- Para garantizar la transparencia del manejo de los recursos destinados a este Programa, la Contraloría Municipal y la Coordinación de Evaluación y Seguimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones podrán vigilar y dar seguimiento a la ejecución del recurso presupuestado para llevar a cabo el Programa.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas: “Programa de Estímulos para el Fortalecimiento del Autoempleo, y Subsidio a Emprendedores, micros, pequeñas y medianas empresas, instituciones, organizaciones de los sectores privado o social”, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; asimismo, para los efectos establecidos en el Artículo 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Cualquier caso no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por el Comité, mismo que deberá responder en un término que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de presentada.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 05 cinco días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'H. Ramírez', with a long horizontal stroke extending to the right.